

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Abogado de Oficio, allegó memorial indicando que no acepta la designación toda vez que está ejerciendo como curador Ad-Litem dentro de 5 procesos, haciéndose necesario relevarlo para continuar con el trámite del proceso.
Sírvasse Proveer

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1394
Palmira-Valle del Cauca, 17 de agosto de 2023.

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	HERNÁN SÁNCHEZ QUINTERO
DEMANDADA:	ISABEL LORENA PORTILLO GUERRERO
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00004-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente, el Apoderado de Oficio Dr. FLOVER RIVERA BUITRAGO, designado a la señora ISABEL LORENA PORTILLO GUERRERO, allegó memorial en el cual relaciona cinco procesos en los cuales está ejerciendo su función como Curador Ad Litem, se hace necesario relevarla de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa de demandada, se procederá a designarle otro Apoderado de Oficio.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **FLOVER RIVERA BUITRAGO**, como Apoderado de Oficio de la demandada ISABEL LORENA PORTILLO GUERRERO, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: DESÍGNESE como Abogada de Oficio de la señora ISABEL LORENA PORTILLO GUERRERO, a la Abogada **YOLANDA DAZA DÍAZ**, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: yolanda_daza@hotmail.com, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa

aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 18 de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50521e5f7e5ab4db513ecb7dccb1e3ca2557611245879278c181a0ee6057854**

Documento generado en 17/08/2023 04:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>